

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D. C.

14 SET. 2020

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

Rad. 11001 40 03 051 2020 0307 00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisibile la demanda declarativa para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese nuevo mandato conferido por el demandante para promover el presente proceso de declaración de pertenencia, indicando que tipo de prescripción invocará en el libelo inaugural.
2. Aclárese los hechos de la demanda, en el sentido de especificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en la cual se señala la posesión del demandante.
3. Aclárese desde que momento se encuentra en posesión del inmueble referenciado y la forma en la cual entró a poseer dicho bien.

El escrito de subsanación deberá presentarse con sendas copias tanto para el traslado de las personas a quienes deba corrersele traslado así como para el archivo del Juzgado.

Notifíquese,

  
HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 042 hoy
15 SET. 2020
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario